



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Interlocutorio:	119
Radicado:	05001 31 10 005 2022-00022-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA
Demandado:	HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA
Tema y subtema:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo tres de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO promovida por la señora DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA frente al señor HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO promovida por la señora DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA frente al señor HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ